

NORMATIVA PARA LA RESOLUCIÓN DE PETICIONES DE SOLICITUDES DE PLAZA DE ESTUDIANTES DE ESTUDIOS DE GRADOS (“TRASLADOS DE EXPEDIENTE”), CON RECONOCIMIENTO PREVIO DE 30 CRÉDITOS, PARA EL GRADO EN CIENCIAS DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE IMPARTIDO EN LA FACULTAD DE CIENCIAS DEL DEPORTE DE LA UGR (Aprobada en Junta de Centro de fecha 19-03-2015)

En relación al R.D. 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales (BOE nº 260 de 30-10-2007), modificado por el R.D. 861/2010, de 2 de julio (B.O.E. núm. 161 de 3 de julio de 2010), el RD 1892/2008 de 14 de noviembre, por el que se regulan las condiciones para el acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de grado y los procedimientos de admisión a las universidades públicas españolas (BOE nº 283 de 24-11-2008), el Reglamento sobre adaptación, reconocimiento y transferencia de créditos en la Universidad de Granada aprobado el 22 de junio de 2010 por el Consejo de Gobierno, las Normas de Permanencia para la enseñanzas universitarias oficiales de grado y máster de la Universidad de Granada aprobadas en Comisión de Gobierno de 29-11-2010, las Directrices para la adaptación de los estudiantes procedentes de las enseñanzas que se extinguen en la Universidad de Granada a las titulaciones de grado, aprobadas en Consejo de Gobierno de fecha 28 de julio de 2010, el Reglamento sobre traslados y de admisión por haber superado estudios universitarios extranjeros no homologados, en las enseñanzas de Grado, aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Granada en su sesión del 27 de septiembre de 2011), la Resolución de 8 de septiembre de 2010 de la Universidad de Granada(BOJA nº 195 de 5-10-2010), referente a la delegación de competencias del Rectorado en materia de adaptación, reconocimiento y transferencia de créditos, así como en materia de adaptación de las anteriores enseñanzas a las reguladas en el RD 1393/2007, considerando que la falta de desarrollo, de las condiciones para resolver las solicitudes de plazas de estudiantes que según lo establecido en el artículo 56 del RD 1892/2008, de 14 de noviembre y las directrices de la Universidad de Granada de 29 de junio de 2010, sobre adaptación de estudiantes procedentes de las enseñanzas que se extinguen en la UGR a las titulaciones de grado, les hayan sido reconocidos 30 créditos, pueden originar incompatibilidades con la capacidad de admisión de esta Facultad de Ciencias del Deporte y con ello con el numerus clausus de plazas disponibles de nuevo ingreso, a tenor de lo estipulado en el punto 3 de las anteriormente citadas Directrices y tras la aprobación en Junta de Facultad de fecha 19-03-2015 acuerda establecer, la siguiente normativa:

A- OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN:

1.- La presente normativa se aprueba al amparo de lo establecido en la Resolución de 8 de septiembre de 2010 de la Universidad de Granada(BOJA nº 195 de 5-10-2010), referente a la delegación de competencias del Rectorado en materia de adaptación, reconocimiento y transferencia de créditos, así como en materia de adaptación de las anteriores enseñanzas a las reguladas en el RD 1393/2007 y tiene por objeto el desarrollo de la normativa citada en el preámbulo de este documento y

específicamente del artículo 56 del RD 1892/2008, de 14 de noviembre que preve el cambio de universidad y/o estudios universitarios oficiales españoles para los estudiantes que “*se les reconozca un mínimo de 30 créditos*”, del punto 3 de las Directrices para la adaptación de los estudiantes procedentes de las enseñanzas que se extinguen en la Universidad de Granada a las titulaciones de grado, así como el Reglamento de la Universidad de Granada sobre traslados y de admisión por haber superado estudios universitarios extranjeros no homologados, en las enseñanzas de Grado

2.- Esta normativa no será de aplicación a los estudiantes de la Facultad de Ciencias del Deporte de la Universidad de Granada matriculados en los estudios de la licenciatura en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte, anterior a la implantación del título de grado y soliciten su incorporación al mismo. No obstante, los traslados de estos estudiantes estarán sujetos a la capacidad del Centro y al Reglamento Gral. sobre Adaptación, Reconocimiento y transferencia de créditos de la Universidad de Granada aprobado en Consejo de Gobierno de 22 de junio de 2010.

B.-ESTUDIO Y PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN:

El estudio y propuestas de resolución de las peticiones de solicitud de plaza en la Facultad de Ciencias del Deporte de la UGR, de estudiantes a los que les hayan sido reconocidos un mínimo de 30 créditos, serán realizadas por la Comisión de Ordenación Docente del Centro para su resolución por el Decano.

C.- CUPOS Y LÍMITE DE ADMISIÓN

Los límites de admisión (nº de plazas) se determinarán en función de la variación de alumnado que se pueda producir entre el nº de alumnos que ingresan por preinscripción en 1º curso y el nº de alumnos que abandonan los estudios en cada curso académico, fijando dicho límite y para cada curso académico la Comisión de Gobierno del Centro.

Se establecen los siguientes cupos y límites de admisión:

- 1- Para el alumnado con estudios proveniente de universidades nacionales que solicite la admisión y **no** tenga **superada** en su **totalidad** la carga lectiva de las **materias básicas** (60 créditos ECTS:, se establece un 15% de plazas del nº total aprobado en Comisión de Gobierno para cada curso académico, que sólo podrá ser superado en caso de que el nº de plazas ofertado para el alumnado con toda la carga lectiva de materias básicas superadas no sea cubierto.
- 2- Alumnado con estudios proveniente de universidades nacionales que solicite la admisión y tenga **superada** en su **totalidad** la carga lectiva de las **materias básicas** (60 créditos ECTS, se establece el 85% de plazas del nº total aprobado en Comisión de Gobierno para cada curso académico, no pudiéndose rebasar este límite salvo en circunstancias excepcionales apreciadas por la Comisión de Ordenación Docente del Centro y siempre que no afecten a la capacidad de admisión del Centro.
- 3- Alumnado con estudios extranjeros y que soliciten la admisión: Dos plazas como nº máximo de traslados a admitir en cada curso académico, no pudiéndose rebasar este límite salvo en circunstancias excepcionales apreciadas por la Comisión de

Ordenación Docente del Centro y siempre que no afecten a la capacidad de admisión del Centro.

D.-CRITERIOS BÁSICOS DE PREFERENCIA

D.1-CRITERIOS BÁSICOS DE PREFERENCIA EN LA ADJUDICACIÓN EN RELACIÓN AL TÍTULO DE GRADO DE ORIGEN EN UNIVERSIDADES ESPAÑOLAS (CUPOS 1 Y 2 DEL APARTADO C):

En aquellos casos en que el número de solicitudes sea superior al de plazas disponibles, se establecen los siguientes criterios básicos de preferencia en la adjudicación,

- 1-Estudiantes del mismo título de Grado de otras universidades españolas.
- 2-Estudiantes de la Universidad de Granada de otros títulos de Grado de la misma rama de conocimiento que el título de Grado en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte de la UGR
- 3-Estudiantes de otras universidades de otros títulos de Grado de la misma rama de conocimiento que el título de Grado en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte de la UGR
- 4-Estudiantes de la Universidad de Granada de otros títulos de Grado de diferente rama de conocimiento que el título de Grado en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte de la UGR.
- 5-Estudiantes de otras universidades de otros títulos de grado de diferente rama de conocimiento que el título de grado en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte de la UGR

D.2.-CRITERIOS BÁSICOS DE PREFERENCIA EN LA ADJUDICACIÓN EN RELACIÓN A LOS ESTUDIOS EXTRANJEROS CURSADOS (CUPO 3 DEL APARTADO C)::

En aquellos casos en que el número de solicitudes sea superior al de plazas disponibles, se establecen los siguientes criterios básicos de preferencia en la adjudicación:

- 1-Estudiantes de estudios extranjeros del mismo título de Grado en CCAFD, Educación Física, o título relacionado con las Ciencias del Deporte de universidades extranjeras.
- 2.-Estudiantes de estudios extranjeros no relacionados con el Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte de universidades extranjeras

Respetando la preferencia anterior, dentro de cada apartado, se establecerá la siguiente prelación aplicando los siguientes criterios:

a- Nº de créditos susceptibles de reconocimiento en el Plan de Estudios de Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte impartido en esta Facultad.

b-Nota media de las materias susceptibles de reconocimiento

c-Nota media del expediente de origen

E.-OTROS CRITERIOS COMPLEMENTARIOS DE PREFERENCIA:

Cuando dentro de un mismo cupo y grupo de preferencia de los establecidos en los apartados C y D, existan más peticiones que plazas disponibles, de acuerdo a la normativa de la UGR, se tendrán en cuenta los siguientes criterios, otorgando a los solicitantes una puntuación final sumatoria de las valoraciones de los mismos según se detalla a continuación:

1.-Criterios académicos:

La Facultad, considerando que la incorporación puntual de estudiantes con un alto rendimiento académico puede contribuir al incremento de su prestigio y calidad, establece dentro de este criterio académico, excepto para las solicitudes contempladas en el apartado D.2 sobre estudios extranjeros, la valoración de la nota media del expediente académico en una escala de 0 a 10 puntos

2.- Criterios de protección deportiva

Teniendo en cuenta la legislación estatal, autonómica y universitaria existente sobre protección al deportista, este Centro considera necesario reforzar dicha protección, discriminando positivamente para la aceptación de traslados de expedientes de aquellos estudiantes que lo soliciten y tengan la consideración de deportista de alto nivel o alto rendimiento, en alguno de los tres ámbitos indicados anteriormente y que en el momento de la petición estén integrados en algún club y/o tengan ficha por alguna Federación deportiva de residencia en Andalucía.

Igualmente y considerando también la propuesta aprobada en Junta de Centro sobre la aceptación de estudiantes de movilidad nacional, deportistas de alto nivel o profesionales, se establece como una posible circunstancia para la aceptación de traslados, la de que el estudiante solicitante, aun no estando catalogado como deportista de alto nivel o alto rendimiento, forme parte de algún club o equipo residente en Andalucía con competición en categoría nacional.

Este criterio será valorado, cuando se acredite cualquiera de las situaciones descritas anteriormente con una puntuación de 2 puntos

3.- Criterios de protección a la discapacidad

Conscientes de la necesidad de facilitar la formación e integración de todas las personas, en este caso especialmente la de los estudiantes con alguna discapacidad, esta Facultad considerará como criterio de evaluación para la aceptación de peticiones de traslados de expedientes la acreditación, por parte del estudiantes solicitante, de tener alguna discapacidad.

No obstante, en el caso de ser aceptado algún traslado por este motivo, en la correspondiente resolución se advertirá al estudiante que la Facultad no cuenta con medios de apoyo personales para, en caso de necesidad, posibilitar la enseñanza y formación del interesado/a, comprometiéndose únicamente el Centro a facilitar el acceso físico a las aulas teóricas y prácticas, quedando supeditada tal aceptación a esta circunstancia.

Este criterio será valorado, cuando se acredite cualquiera de las situaciones descritas anteriormente con una puntuación de 2 puntos

4.- Criterios de protección a la dependencia

La Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia (B.O.E., núm. 299 de 15 de diciembre de 2006), contempla una serie de medidas que faciliten la ayuda a personas acreditadas como dependientes. Por este motivo, se contempla la posibilidad de evaluar como criterio para el estudio y, en su caso, la concesión de traslados, la acreditación del estudiante que tiene a su cargo el cuidado en la vivienda de un familiar (padres o hijos) con la condición de dependiente acreditado.

Este criterio será valorado, cuando se acredite cualquiera de las situaciones descritas anteriormente con una puntuación de 2 puntos

5.-Criterios de orden personal y familiar de máxima gravedad

Ante la posibilidad de que se planteen peticiones de traslados de expedientes, en donde concurren, en los interesados y/o su familia, circunstancias de máxima gravedad, se plantea la posibilidad de evaluar como criterio para la evaluación y, en su caso, la concesión de traslados la acreditación de las mismas. Se podrán entender como tales circunstancias de gravedad las enfermedades graves o muy graves de los padres o hijos, la falta de recursos económicos, la justificación de la necesidad de aportación de recursos económicos del solicitante hacia los padres, etc., que en cualquier caso serán evaluadas por el Centro.

Estas circunstancias acreditadas sólo se considerarán si han sobrevenido en el curso anterior al que se solicita el traslado y nunca si las mismas se estaban produciendo con anterioridad al citado curso y que por tanto no suponen una nueva situación.

Este criterio será valorado, cuando se acredite cualquiera de las situaciones descritas anteriormente con una puntuación de 2 puntos

6.-Criterio sobre traslado de personal de las AAPP

En el caso de que el solicitante, cónyuge, pareja de hecho o sus padres, si el interesado/a acredita la dependencia económica de los mismos, fuesen trabajadores públicos y el estudiante o alguno de sus padres, hubiesen sido trasladados a esta Comunidad Autónoma en el curso anterior para el que solicita el traslado, se considerará tal circunstancia para evaluar y aceptar, en su caso, la petición.

Este criterio será valorado, cuando se acredite cualquiera de las situaciones descritas anteriormente con una puntuación de 1 punto

7.-Criterios por incorporación al último curso de los estudios

Cuando la petición de traslado, suponga, después de realizada la correspondiente adaptación de su expediente académico de origen al de este Centro, la incorporación del alumno al último curso de los estudios sin ninguna asignatura por cursar de cursos anteriores, se podrá considerar dicha circunstancia para la evaluación y, en su caso, la aceptación de la petición. No obstante, tal y como recoge la normativa general de la UGR, no se admitirán peticiones que una vez realizada la correspondiente adaptación del expediente suponga la obtención automática del título académico.

Este criterio será valorado, cuando se acredite cualquiera de las situaciones descritas anteriormente con una puntuación de 1 punto

8.-Limitación a los traslados de expediente

Es necesario resaltar que lo establecido en los puntos anteriores sólo tiene un valor indicativo sobre valoración de peticiones, sin que ello suponga la concesión automática de traslados por el cumplimiento de algún requisito que se indican en los citados apartados. No obstante, en el caso de que sean aceptadas peticiones de traslados que cumplan con alguno de los criterios establecidos anteriormente, éstas tendrán siempre el límite de plazas establecidas en el apartado C para cada curso académico.

F- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN A APORTAR

1. Las solicitudes, mediante escrito motivado dirigido al Decano/a, se presentarán preferentemente en el Registro de la Facultad

2. La solicitud deberá ir acompañada de:

a) Fotocopia del documento nacional de identidad o pasaporte.

b) Certificación Académica Personal, si no es estudiante de esta Universidad.

c) Autovaloración del estudiante, si procede, según los criterios de la UGR y los complementarios establecidos por esta normativa.

d) Cualquier otra documentación necesaria para resolver adecuadamente la solicitud, tal como: plan de estudios, programas de las asignaturas superadas, guías docentes o Memoria Verificada del título.

e) Documentación, cuando proceda, que permita acreditar fehacientemente las circunstancias, situaciones, etc., esgrimidas en la petición y en cualquier caso de lo contemplado en los puntos del 1 al 7 del apartado E. .

f) En el supuesto de estudios extranjeros, además de lo previsto en las letras a), b), c) y d), certificado expedido por el órgano competente del país de origen que acredite que los estudios son de rango universitario. Toda esta documentación se presentará traducida oficialmente al español. Los certificados, a su vez, estarán debidamente legalizados por vía diplomática.

- Sistema universitario de calificaciones del país de origen o escala de calificaciones indicando obligatoriamente la nota mínima para aprobar y los intervalos de puntuación.

- Duración de cada asignatura (anual, semestral, cuatrimestral...).

- Número de semanas que dura el semestre/cuatrimestre de cada asignatura.

- Número de horas de teoría, práctica o equivalentes impartidas a la semana

3.- Las solicitudes, además de los datos personales del alumno, y de lo reflejado en el apartado F, deberán reflejar:

- La/s asignatura/s cuya adaptación, reconocimiento o transferencia se solicita.

- En caso de querer incorporarse a los estudios de grado, indicación expresa de solicitud de plaza.

G- PLAZOS

1.- Los plazos de presentación de solicitudes será el establecido por el Consejo de Gobierno de la UGR al aprobar el Calendario Académico de cada curso. (Enlace)

2.- La resolución se producirá en el plazo más corto posible y, en cualquier caso, antes del inicio del curso académico, debiendo ser notificada a los interesados en plazo y forma.